



Municipalidad de Surquillo

## DECRETO DE ALCALDIA N° 007-2025-MDS

Surquillo, 22 de diciembre de 2025

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO.

#### VISTO:

El Informe N° D000309-2025-OGPP-MDS de fecha 14 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000800-2025-OGAJ-MDS de fecha 05 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° D002118-2025-GM-MDS de fecha 06 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Surquillo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, de acuerdo al numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 42° de la citada Ley, que señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta aplicación y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Ordenanza N° 515-MDS publicada el 19 de enero de 2023, se aprobó los Procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación, y dispone su inclusión en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Surquillo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 481-2022, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2023, la Municipalidad Metropolitana de Lima, acordó ratificar cincuenta y nueve (59) derechos de trámite correspondientes a cincuenta y siete (57) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyos costos únicamente han sido enviados y sustentados, listados en el Anexo A del Informe N° D000212-2022-SAT-ART, aprobados en la Ordenanza N° 515-MDS publicada el 19 de enero de 2023, por la Municipalidad Distrital de Surquillo;

Que, Ley N° 31945, Ley que Modifica el Código Civil, Decreto Legislativo N° 295, a fin de prohibir el matrimonio de personas menores de edad, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de noviembre de 2023;

Que, mediante Informe N° D000309-2025-OGPP-MDS de fecha 14 de noviembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que, de acuerdo con el numeral 40.5 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la entidad puede efectuar la eliminación del requisito adicional del Servicio Exclusivo de Código SE149697F9 "Matrimonio Civil" del Expediente 03.33.1496-003-2022 del Sistema Único de Trámites que compila el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado con Ordenanza N° 515-MDS publicada el 19 de enero de 2023, a efectos que no se vulnere los derechos de los menores de edad y se cumpla con la Ley N° 31945 que modifica el Código Civil, Decreto Legislativo N° 295, a fin de prohibir el matrimonio de personas menores de edad;

Que, mediante Informe N° D000800-2025-OGAJ-MDS de fecha 05 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que la Municipalidad Distrital de Surquillo debe actualizar su Texto Único



Municipalidad de Surquillo

de Procedimientos Administrativos – TUPA para adecuarlo a lo dispuesto por la Ley N° 31945, que prohíbe el matrimonio de personas menores de dieciocho (18) años, resultando legal y obligatorio eliminar el requisito adicional del procedimiento administrativo "Matrimonio Civil" que permitía dicha celebración, pudiendo efectuarse dicha eliminación mediante Decreto de Alcaldía conforme al numeral 40.5 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, debiendo además disponerse la actualización de los sistemas digitales institucionales y la publicación del Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial *El Peruano*, en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia, conforme al artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para su plena vigencia y eficacia jurídica;

Que, mediante Memorando N° D002118-2025-GM-MDS de fecha 06 de diciembre de 2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados y el proyecto de Decreto de Alcaldía, para el trámite correspondiente, y su posterior publicación en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Surquillo y en el Portal de Transparencia, a fin de que produzca efectos jurídicos y se asegure su vigencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Surquillo, en el procedimiento Matrimonio Civil, conforme al Anexo Único que forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la eliminación del requisito adicional relativo al matrimonio de menores de edad del procedimiento administrativo con código SE149697F9 incluido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA aprobado mediante Ordenanza N° 515-MDS, publicada el 19 de enero de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital elimine inmediatamente del portal institucional toda información que permita o promueva el matrimonio civil de personas menores de 18 años.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR** la presente adecuación normativa a la Gerencia de Desarrollo Social, la Subgerencia de Servicios Sociales y la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para la correcta orientación a los administrados sobre la prohibición de matrimonio de menores y los cambios en los requisitos del servicio de matrimonio civil.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría del Concejo remita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la respuesta institucional, informando sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio N° D001111 2025-MIMP-DPNN.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el presente Decreto de Alcaldía entre en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Comunicación e Imagen Institucional la difusión de su contenido, a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Surquillo ([www.munisurquillo.gob.pe](http://www.munisurquillo.gob.pe)) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)); y a la Oficina General de Secretaría del Concejo su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

PEPE CARLOS FLORES ROQUE  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

DRA. CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ  
ALCALDESA

## ANEXO

### Denominación del Servicio

MATRIMONIO CIVIL

### Descripción del procedimiento

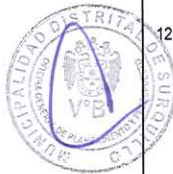
Servicio prestado en exclusividad, mediante el cual los contrayentes solicitan contraer matrimonio ante la Municipalidad, al amparo de lo establecido en el Libro III, Sección Segunda Título I del Código Civil. La celebración del Matrimonio se dará en fecha previamente programada, ya sea en el local Municipal o fuera del mismo, según lo solicitado.

### Requisitos

- 1 Solicitud simple o Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción).
- 2 Copia del Documento Nacional de Identidad de los contrayentes.
- 3 Copia certificada de Partida de nacimiento legible de cada uno de los contrayentes.
- 4 Copia del Documento Nacional de Identidad de los testigos.
- 5 Declaración jurada de dos testigos de conocer a los contrayentes, según formato exigido por la Municipalidad. Adicionalmente también se requiere dos testigos más para la ceremonia, los mismos que tienen que presentar copias de su documento nacional de identidad y suscribirán el Acta de Matrimonio conjuntamente con los contrayentes.
- 6 Certificado médico pre-nupcial de los contrayentes, expedido con fecha no anterior a 30 días de la celebración del matrimonio.
- 7 Consejería preventiva para ITS y para infección por VIH - SIDA.
- 8 Declaración jurada de domicilio de cada contrayente (uno de los contrayentes debe residir en el distrito de Surquillo).
- 9 Indicar fecha y número de constancia de pago
- 10 **REQUISITOS ADICIONALES SEGÚN CORRESPONDA:**
- 11 **PARA DIVORCIADOS(AS)**  
Copia certificada de acta de matrimonio con la inscripción del divorcio, sentencia de divorcio o anulación del matrimonio anterior.  
Exhibición del Documento Nacional de Identidad, con estado civil actualizado.  
Declaración jurada de no tener hijos bajo su patria potestad o de que estos no tienen bienes, o Inventario judicial, con intervención del Ministerio Público, de los bienes que esté administrando pertenecientes a sus hijos.  
Mujer divorciada: haber transcurrido por lo menos 300 días desde el divorcio salvo dispensa judicial o presentación de Constancia médico negativo de embarazo de la contrayente expedido por el Ministerio de Salud.
- 12 **PARA VIUDOS(AS)**  
Copia certificada de acta de defunción de cónyuge fallecido.  
Mujer viuda: debe acreditar que han transcurrido por lo menos desde la muerte del cónyuge salvo dispensa judicial o Constancia médico negativo de embarazo de la contrayente expedido por el Ministerio de Salud.  
Declaración jurada de no tener hijos bajo su patria potestad o de que estos no tienen bienes, o Inventario judicial, con intervención del Ministerio Público, de los bienes que esté administrando pertenecientes a sus hijos.
- 13 **PARA EXTRANJEROS(AS)**  
Copia de acta de nacimiento y/o certificado de naturalización según corresponda, visado por el Cónsul peruano en el país de origen, legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado, con traducción oficial de ser el caso.  
Certificado de Soltería expedido en el país de residencia (Consulado Peruano), legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado.  
Copia del pasaporte y/o Exhibición carné de extranjería, autenticado.  
En caso de ser divorciado, presentará partida de matrimonio anterior con la disolución o sentencia del divorcio, con las visaciones respectivas, o apostillado, de ser el caso con traducción oficial.  
Inventario Judicial o Declaración Jurada de no tener hijos bajo su patria potestad o de que éstos no tienen bienes.  
En caso de ser viudo, deberá adjuntar el certificado consular de viudez, con las visaciones respectivas o apostillado
- 14 **PARA MATRIMONIOS POR PODER**  
Poder por escritura pública con facultades específicas inscrito en registros públicos.  
Si el poder fue otorgado en el extranjero, copia del mismo visado por el Cónsul peruano del país donde lo dio el el poderdante, debiendo legalizarlo en Relaciones Exteriores y con traducción oficial de ser el caso.  
El matrimonio debe realizarse dentro de los seis (6) meses de otorgado el poder.  
Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad del apoderado.
- 15 **PARA MATRIMONIO CON PARENTESCO ENTRE SI**  
Dispensa judicial de parentesco de consanguinidad colateral de tercer grado
- 16 **PARA MATRIMONIO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**  
Copia del Certificado de Discapacidad, expedido conforme a Ley

### Notas

- 1 Con posterioridad a la presentación del expediente, se deberá cumplir con la publicación del edicto matrimonial o gestionar la dispensa de publicación del mismo.



**Formularios**

**Canales de atención**  
Atención Presencial: Sedes de la Entidad (Palacio Municipal / Plataforma de Atención al Ciudadano)

**Pago por derecho de tramitación**

**a) Horario de Oficina (De Lunes a Viernes de 8:00 am a 4:00 pm)**

a.1) En el Local Municipal Monto - S/124.90  
a.2) Fuera del Local Municipal (dentro del distrito) Monto - S/152.30  
a.3) Fuera del Local Municipal (fuera del distrito) Monto - S/188.70

**b) Fuera del horario de oficina (Sábados de 9:00 am a 6:00pm)**

b.1) En el Local Municipal Monto - S/171.30  
b.2) Fuera del Local Municipal (dentro del distrito) Monto - S/181.30  
b.3) Fuera del Local Municipal (fuera del distrito) Monto - S/227.70

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**

Efectivo:  
Soles  
Tarjeta de Débito:  
Mastercard, Visa, Dinners Club, American Express Tarjeta de  
Crédito:  
Mastercard, Visa, Dinners Club, American Express

**Plazo**

**Sedes y horarios de atención**  
Plataforma de Atención al Ciudadano Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00 horas

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**  
Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo: Plataforma de Atención al Ciudadano

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**  
PROMAPED, DEMUNA y Matrimonios y Divorcios No Contenciosos

**Consulta sobre el procedimiento**  
Teléfono: 241-0413  
Anexo: 117  
Correo: [tramitedigital@muni.surquillo.gob.pe](mailto:tramitedigital@muni.surquillo.gob.pe)

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha de Publicación
20 numeral 16	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
248, 250, 261, 264 y 265	Código Civil	Decreto Legislativo	295	24/07/1984

